

CIRCULAR INFORMATIVA No. 028

CIR_LBTP_028.07

México D.F. a 21 de febrero de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de hule sintético polibutadieno estireno en emulsión (SBR), mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4002.19.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia.

Descripción del producto: se denomina técnicamente “hule SBR”, conocido internacionalmente como *hule sintético SBR en emulsión*. Se le identifica comúnmente como hule sintético o caucho de butadieno estireno e incluye a todos aquellos hules formados básicamente de composiciones de butadieno con estireno en distintas proporciones dentro del rango de 22.5 a 62.5 por ciento de butadieno en peso, especificados con las series 15 y 17. Comprende los productos comercializados bajo la denominación de emulperene, mediante los códigos E-1502, E-1509, E-1712 y E-1778.

Sus principales usos son la fabricación de llantas, hules para pisos, suelas de calzado, mangueras, bandas y, en general, la elaboración de todo tipo de productos de hule sintético

Antecedentes:

1. La Resolución final publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de julio de 2003, misma que determinó continuar por cinco años más contados a partir del 28 de mayo de 2001, con la vigencia de la cuota compensatoria determinada originalmente mediante la *Resolución final publicada el 27 de mayo de 1996 en el DOF, misma que para las importaciones del producto objeto de la presente del origen indicado, determinó lo siguiente en relación con las cuotas compensatorias aplicables cuando el mismo se clasifique en la fracción 4002.19.02 de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE)*:

Producto libre de cuota	Producto sujeto a cuota
- Hules SBR cuyos primeros dígitos no corresponden a los de las series 15 y 17, tales como aquéllos con un contenido reaccionado de 82.5 por ciento de estireno y 17.5 por ciento de butadieno S6H, o con un contenido de más de 62 por ciento de estireno E-260.	- Cuota compensatoria de 71.47 % para hule SBR, en las series cuyos dos primeros dígitos son 15 o 17, provenientes de la empresa Petroflex Industria e Comercio, S.A. - Cuota de 96.38 % a las demás exportadoras de la República Federativa de Brasil.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 028

CIR_LBTP_028.07

2. La Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a la importación de la mercancía objeto de la presente, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de mayo de 2006.

Contenido.- Esta Resolución *concluye el examen de vigencia, determinando la continuación de las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de hule sintético polibutadieno estireno en emulsión (SBR), clasificado en la fracción arancelaria 4002.19.02 de la TIGIE*, bajo los mismos términos señalados en la Resolución inicial antecedente, prorrogadas a su vez mediante la Resolución de 23 de julio de 2003, *por cinco años más contados a partir del 28 de mayo de 2006*.

Vigencia: comienza el día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
laura.trejo@claa.org.mx
claudia.pena@claa.org.mx